



Sogamoso, 27 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0156**, con la resolución N° **15759-2-23-0156**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **ANA CRISTINA ZEA SOTO** identificada con cedula de ciudadanía N° **46383901**. Predio localizado en la **CALLE 22 SUR N° 12-56**. Identificado catastralmente con el N° **000200000006181000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-33156**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 27 de marzo de 2023

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0156

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que, **ANA CRISTINA ZEA SOTO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 0002000000061810000000000, Número predial (anterior): 000200061810000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-33156** área de lote **1800.00 m²** coordenadas un solo punto para ubicación Norte (m): 2186658.561893 Este (m): 5005501.057139, presento en esta Curaduría, del predio localizado en **CALLE 22 SUR N° 12-56, VEREDA VILLITA Y MALPASO, predio RURAL-SUB URBANO sector normativo IV** de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva**
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0624 y ventanilla única N° 20223319 de fecha 06 de octubre de 2023 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Directora de la construcción es el Arquitecto, **LUIS ENRIQUE CHIQUILLO MARTINEZ**, identificado con CC 74270855 y MP A15082009-74270855
 - Arquitecto proyectista, **LUIS ENRIQUE CHIQUILLO MARTINEZ**, identificado con CC 74270855 y MP A15082009-74270855
 - Ingeniera civil estructural: **BERNARDO DE JESUS VANEGAS CHAPARRO**, identificado con MP 19202-04004.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **BERNARDO DE JESUS VANEGAS CHAPARRO**, identificado con MP 19202-04004.
 - Ingeniero civil Geotecnista: Ingeniero **JAIME ANDRES BERNAL PEDROZA**, identificado con MP 15202-251244 BYC.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 1*1 estructurales.
 - 1*1 memorias de calculo
 - 1*1 Estudio de suelos
6. Que para la cesión al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, se hace necesaria la siguiente alinderación:

Retroceso Calle 22 sur, A=36.67 M²

POR EL NORTE: en línea recta y en distancia de 29.41 metros lineales con AREA NETA DEL LOTE entre coordenadas planas magnas sirgas **punto 1 Este 1124781.7 Y Norte 1120860.2 al punto 4 Este 1124809.1 y Norte 1120849.6**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 1.25 metros lineales, con PREDIO DE MARIA SOTO entre coordenadas Planas magnas sirgas del **punto 4 Este 1124809.1 y Norte 1120849.6 al punto 3 Este 1124808.4 y Norte 1120848.5;**



RESOLUCION No. 15759-2-23-0156

POR EL SUR En línea recta y en distancia de 29.34 metros lineales, con **CALLE 22 SUR** entre coordenadas planas magnas sirgas del **punto 3 Este 1124808.4 y Norte 1120848.5 al Punto 2 Este 1124781.0 y Norte 1120859.1;**

POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 1.25 metros lineales, con Luis mesa y otros entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 2 Este 1124781.0 y Norte 1120859.1 al punto 1 Este 1124781.7 Y Norte 1120860.2 y encierra en todas sus dimensiones.**

ESTE	NORTE	PTO.
1124781,7	1120860,2	1
1124781	1120859,1	2
1124808,4	1120848,5	3
1124809,1	1120849,6	4

7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.

8. Qué cuenta con disponibilidad de servicios públicos de la luz y agua

9. Que el propietario debe registrar en la corporación ambiental CORPOBOYACA, la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, según Decreto 1076 de 2015 y Ley 1955 Plan Nacional De Desarrollo.

10. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.

11. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0156 de fecha 10 de marzo de 2023 otorgada a, **ANA CRISTINA ZEA SOTO.** actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 0002000000061810000000000, Número predial (anterior): 000200061810000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-33156** área de lote **1800.00 m²** coordenadas un solo punto para ubicación Norte (m): 2186658.561893 Este (m): 5005501.057139, presento en esta Curaduría, del predio localizado en **CALLE 22 SUR N° 12-56, VEREDA VILLITA Y MALPASO, predio RURAL-SUB URBANO sector normativo IV** de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva: Construcción vivienda Bifamiliar, primer piso: Un garaje y un apartamento. segundo piso: un apartamento.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	4020.00m ²
ÁREA RETROCESO	36.67 m ²
ÁREA NETA	3983.33 m ²
AREA PRIMER PISO	74.00 m ²



RESOLUCION No. 15759-2-23-0156

AREA SEGUNDO PISO	85.50 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.01 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.03 %
ZONIFICACION POMCA	Áreas urbana - sub urbanas
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	159.50 m ²

SEGUNDO: Cumplir con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y la ley 1955 plan nacional de desarrollo, donde la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, debe ser registrado en la corporación ambiental.

TERCER: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

QUINTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

SEXTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEPTIMO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

OCTAVO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

UN DECIMO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión, al Municipio de Sogamoso, el cual debé ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1. establecido en **LA LEY 2079 del 14 de enero de 2021, ARTICULO 39**



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023.

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 10 días del mes de marzo de 2023, y Hora: 2:39, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a)

Luis Enrique Chiquillo Martinez,
identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 74.270.855 de Tosco,
en constancia firma,

El notificado

c.c. N°

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELÉFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15	759	10	3	2023
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0156
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	000200061810000
Dirección	CALLE 22 SUR N° 12-56
Barrio	VEREDA VILLITA Y MALPASO
Area de Construcción	159.50 Metros ²
Numero de Pisos	2
Matricula Inmobiliaria	095-33156
Numero del Paramento	253-22
Fecha Expedición	8/04/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	ANA CRISTINA ZEA SOTO
Cedula o Nit del Titular	46383901

OBSERVACIONES

Construcción vivienda Bifamiliar, primer piso: un garaje y un apartamento, segundo piso: un apartamento. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses
Número predial: 0002000000061810000000000
Número predial (anterior): 000200061810000

CURADURÍA URBANA N° 2
Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2



MACROPROI
PROI



No. 20221700036201
Fecha Radicado: 11-APR-2022 04:1
Destino: MARIA RAMOS SOTO ZEA
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: Folios: 1.

2A



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 253-22 FECHA DE EXPEDICION: 08-04-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000327

PROPIETARIO: ANA CRISTINA ZEA SOTO Y OTROS.

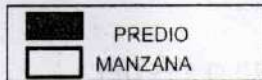
Ubicación: CALLE 22 SUR CON CARRERA 11

Sector normativo:

IV

Suelo:

SUBURBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	22 Sur	33,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 1,25m	W. 1,25m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

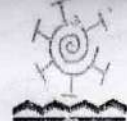
Escritura N° 3324 Fecha: 26-11-2012 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-33156 Código Catastral: 000200061810000

OBSERVACIONES: EXISTEN CUATRO CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Jalro D (contr.paramentos)
Reviso: Fernando G. (Prof. Univ.)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SUB-SECTOR NORMATIVO IV

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor
	Complementario	Comercio Grupo 1, recreación, agropecuario, infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal, Institucional Grupo 1
	Restringido	Agroindustria Grupo 1, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda, Agroindustria Grupo 2, Comercio Grupo 2
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

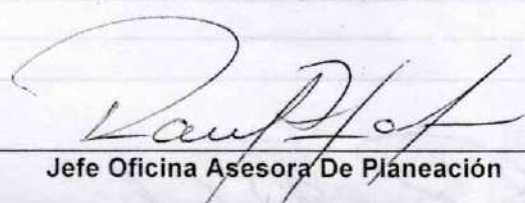
FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES SUBURBANOS.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación